



MENDOZA, 15 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°

57

Visto lo actuado en Expediente EX-2023-08872824 -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN ET CAPIZ" a desarrollarse en la localidad de Capiz, en el Departamento de San Carlos de la Provincia de Mendoza, propuesto por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501, es responsabilidad del Ministerio de Energía y Ambiente la protección Ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el Título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/94.

Que el Artículo 1 del Decreto N° 809/13, que sustituye el texto del Artículo 5 de su similar, Decreto N° 2109/94, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en orden 06 obra Acta de Inspección N° 00206 - Serie A realizada por la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Que en orden 10 obra Estudio Ambiental en la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental presentado por el entonces Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y Nuria Magdalena Ojeda, D.N.I. N° 31.812.425, como responsable profesional ambiental, inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación por Resolución N° 587/22-SAYOT con Certificado N° CA-0108.

Que en orden 11 obra copia de la Resolución N° 122/23 del Ente Provincial Regulador Eléctrico, por la cual, en su Artículo 1, declaran la Conveniencia y Necesidad Pública del proyecto denominado "Construcción Estación Transformadora ET CAPIZ 220kv - Ampliación de la ET CAPIZ 132kv".

Que en orden 12 obra Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales.



SA. TIAN MELCHOR
SECRETARIO DE AMBIENTE
GOB. DE ENERGÍA Y AMBIENTE



les, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que en orden 20 obra nota donde la Consultora Ambiental, Nuria Magdalena Ojeda, se excusa de continuar con la responsabilidad del Estudio Ambiental por asumir funciones de Directora de Transición Energética de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Energía y Ambiente, dejando en su lugar a la Ing. Aldana Oyarzábal, D.N.I. N° 32.569.696, inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación se encuentra en trámite por EX-2024-1556309-GDEMZA-SAYOT.

Que de acuerdo a nota de orden 21 y de conformidad con la Ley N° 9501, se modifica el proponente del proyecto, por lo que en adelante será responsabilidad del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 9501, Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio Decreto N° 809/13, Resolución N° 51/22-SAYOT y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio,

EL
SUBSECRETARIO
DE AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental categorizado como Manifestación General de Impacto Ambiental de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN ET CAPIZ" a desarrollarse en la localidad de Capiz, en el Departamento de San Carlos de la Provincia de Mendoza, propuesto por el ex Ministerio de Economía y Energía, actualmente Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial conforme Ley N° 9501, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26 y 27, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales del Ministerio de Energía y Ambiente como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3° - Designese a la Fundación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación, por Resolución N° 008/22-SAYOT, con Certificado N° CA-0046, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16 del Decreto Reglamentario N°



Sr. SEBASTIAN MELCHOR
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE ENERGIA Y AMBIENTE



2109/94, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 4° - Establézcase un monto de PESOS SETESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$746.760,00) según lo dispuesto mediante Resolución N° 51/22-SAYOT, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite del Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental a la mencionada Universidad, vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 5° - El proponente se encuentra exento del pago de la tasa por Inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental según lo establecido en el Artículo 312 del Código Fiscal.

Artículo 6° - Designese a los siguientes organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 del Decreto N° 2109/94:

1. Dirección de Áreas Protegidas
2. Dirección de Biodiversidad y Ecoparque
3. Dirección de Protección Ambiental
4. Dirección de Hidráulica
5. Municipalidad de San Carlos
6. Dirección Provincial de Vialidad

Artículo 7° - El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, copia completa en formato digital de la Manifestación General de Impacto Ambiental firmada por profesional responsable, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico correspondiente. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar un informe con las observaciones salvadas.

Artículo 8° - La Unidad de Evaluación Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de UN (1) juego del Aviso de Proyecto a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 9° - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de UNA (1) copia del Dictamen Técnico y de UN (1) juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 7, a los organismos sectoriales



SEBASTIAN MELCHOR
SECRETARIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE ENERGIA Y AMBIENTE

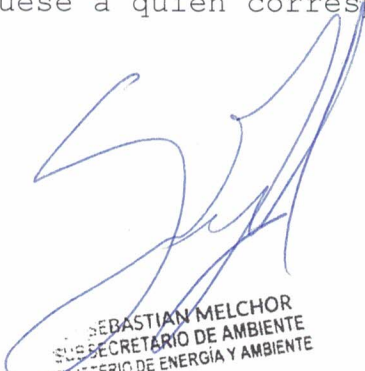


señalados en el Artículo 6, a fin de que emitan sus respectivos Dictámenes.

Artículo 10° - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese la presente resolución al proponente del proyecto, a fin de dar cumplimiento a la misma.

Artículo 11° - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.




SEBASTIAN MELCHOR
SUB SECRETARIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE ENERGIA Y AMBIENTE



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCIÓN N° 57-SSA-2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.